

# Recensiones

---

GARCÍA FAÍLDE, JUAN JOSÉ, *Tratado de Derecho Procesal Canónico*, 2.<sup>a</sup> ed. (Publicaciones de la Universidad Pontificia de Salamanca, 2007), 770p., ISBN: 978-84-7299-778-3.

Mons. Juan José García Faílde nos ofrece una segunda edición de su *Tratado de Derecho Procesal Canónico* en el que, como afirma el autor, «añade algunos retoques y comentarios que no existían en la primera edición. Sigue el orden de distribución de la materia del Código y textos de artículos correlativos de la *Dignitas Connubii*, analizando los que aportan novedades de importancia». La estructura del Manual es la misma que la de la edición anterior que tuve la satisfacción presentar en una Nota de esta misma Revista en 2006<sup>1</sup>. Dada la substancial identidad de contenido, me remito a lo que escribí en aquella Nota, porque puede aplicarse en su totalidad a esta segunda edición. A lo más, me ha confirmado en lo que entonces escribí.

Para quienes aún no conozcan esta importante obra de Mons. García Faílde, reproduzco sumariamente el contenido de la misma. Dedicó cinco capítulos a la *acción y la excepción*, que desarrolla en los siguientes apartados: la acción como objeto del Proceso (cap. III); presentación de acciones (cap. IV), con especial referencia a las acciones incompatibles; la excepción (cap. V) y sus clases sustanciales y procesales, perentorias y dilatorias; la acción reconvenional (cap. VI), y la acción objetivamente conexa no reconvenional (cap. VII). El estilo que emplea en esta parte es sintético, pero siempre claro y exacto. En tres capítulos expone magistralmente las partes del proceso, dedicando el primero de ellos a analizar quién puede ser parte en el proceso y la necesidad de que tenga capacidad jurídica y capacidad procesal, así como a la determinación de aquellas personas hábiles para acusar el matrimonio. Seguidamente presenta las figuras procesales del *Curador o Tutor procesal*. Se detiene en exponer las características del Procurador y de los abogados para pleitos, con una mención especial a los Patronos estables (caps. VIII-X).

El juicio *contencioso ordinario* que el CIC recoge en los cánones 1501 al 1618, con las especialidades previstas para los procesos matrimoniales (can. 1671-1707), es el objeto de un estudio, siempre detallado, claro, conciso y preciso, desde la introducción de la causa a través de la demanda judicial y la determinación de los jueces o tribuna-

---

<sup>1</sup> CRISTINA GUZMÁN PÉREZ, *Una obra magistral y definitiva: Tratado de Derecho Procesal Canónico de Mons. Juan José García Faílde*: EstEcl 81 (2006) 863-868. Sobre la obra de Mons. GARCÍA FAÍLDE, *Los trastornos psíquicos y la nulidad del matrimonio*, expuse mi juicio en EstEcl 76 (2001) 127-131.

les competentes, así como de las personas que forman parte del mismo, hasta la sentencia de primera instancia tras un estudio pormenorizado de los distintos medios de prueba en el proceso, en especial de la prueba pericial psiquiátrica o psicológica del proceso de nulidad canónica (caps. XI-XLIII). La exposición de esta parte central del Manual es completa y nada carece del oportuno comentario y aclaración de los puntos oscuros, discutidos o discutibles. Basta una enumeración del contenido de esta parte central del Manual para justificar que el calificativo de *completa* no es una exageración. Este es el índice sumario de las cuestiones tratadas: *Demanda judicial*; presentación de la misma al juez competente; admisión de la demanda por parte del juez o por parte del derecho mismo; rechazo de la demanda; *diversidad de tribunales* y títulos de competencia; *el Promotor de Justicia, el Defensor del vínculo y el Notario*; inhibiciones/recusaciones posibles; la *instancia judicial*, comienzo, citación y efectos de la misma, terminación de la misma; *contestación del pleito* o litiscontestación, esencia de la misma y posibles recursos, cambios de los términos de la misma; la *ausencia de las partes* del proceso; *la remisión a la justicia del Tribunal*; *las pruebas*, sus clases y objeto de las mismas; *la declaración y confesión de las partes* judicial y extrajudicial, su eficacia; *la prueba documental*, clases de documentos y eficacia procesal de los mismos; *la prueba testifical* y el examen judicial de los testigos; *la prueba pericial*, psiquiátrica y psicológica en los procesos matrimoniales y su metodología; *la prueba presuntiva* y su fundamento; las *causas incidentales* su concepto y su tramitación; *publicación de las actuaciones* y la entrega de las actas a abogados y partes; *nuevas pruebas* después de la publicación de las actuaciones; *conclusión* de la causa; *discusión de la causa*; las *decisiones judiciales* y la *certeza moral* necesaria; toma de la decisión definitiva; la *sentencia*, su redacción, sus modos y elementos necesarios; *publicación*; *posibles correcciones*.

Los capítulos XLIV a XLVI están dedicados a la impugnación de la sentencia jurídicamente inexistente o nula y a la querrela de nulidad. En ellos, detalla los distintos vicios que pueden producir la nulidad insanable y la nulidad sanable y analiza, sistemática y particularizadamente, las formas cómo pueden proponerse las querrelas de nulidad (como acción o excepción, como acción autónoma o acumulada a la apelación) contra la sentencia insanablemente nula y contra la sentencia sanablemente nula. De singular importancia e interés resulta su exposición sobre un caso especial: la querrela de nulidad presentada contra la primera sentencia afirmativa de nulidad matrimonial. Como necesario complemento, encontramos, admirablemente tratadas, las cuestiones referentes a la *Apelación*, a la *Revisión* o nueva proposición de la causa; pese a la existencia de dos sentencias conformes, por nuevas y graves pruebas o razones al Recurso contra la primera sentencia afirmativa de la nulidad, matizando que no es una verdadera apelación, y a la *Restitución in integrum* contra la sentencia válida y firme, pero manifiestamente injusta (caps. XLVII-L). Finalizado el estudio del proceso ordinario, con las particularidades de los procesos especiales matrimoniales y los remedios ordinarios y extraordinarios contra las sentencias, el autor dedica un capítulo a explicarnos el concepto de *cosa juzgada* (cap. LI) y sus efectos y las *causas de estado de las personas* (caps. LI-LII). En los capítulos restantes trata de una forma monográfica otros diversos procesos regulados en el Código: *proceso documental*; *separación conyugal*; juicio contencioso oral; proceso sobre la muerte presunta del cónyuge; ejecución de la sentencia; disolución del matrimonio rato no consumado (caps. LIII-LVIII). Seguimos echando de menos una exposición sobre el procedimiento para pedir al Papa la diso-

lución del matrimonio no sacramental, a tenor de las últimas Instrucciones de la Santa Sede.

En la Nota del 2006, a la que me he referido en el comienzo de esta recensión y apoyándome en el capítulo LIX (reproducido en esta segunda edición en las p.533-544), me atreví, «con permiso presunto del autor y dentro del máximo respeto y agradecimiento», a considerar el contenido de ese capítulo «como una especie de semblanza del autor, ya que en esas páginas encontramos los rasgos más sobresalientes de su personalidad humana, cristiana, jurídica y pastoral, de lo que ha significado y significa Mons. García Faílde. En esas páginas queda reflejado todo lo que, en su larga y bien cumplida misión docente y judicial, ha practicado en su fecunda vida y todo por lo que ha luchado con el fin de que la práctica de la justicia en la Iglesia sea modelo en el mundo». Pues bien, en la nueva Presentación con que abre esta segunda edición (p.7-17) encuentro una explicación y un complemento de los rasgos de su personalidad que yo creí descubrir en el texto citado. Son páginas admirables que se leen con gran interés, por su densidad y su sinceridad de fondo y forma. Las escribe —son sus palabras— «desde el gran cariño que siempre he tenido y les sigo teniendo a cuantos de una manera u otra trabajan en nuestros tribunales de la Iglesia y mi larga experiencia de muchos años en estos menesteres». Desde esta personal postura, Mons. Faílde pide, entre otras cosas, a los jueces, *vocación de juez*, «a pesar de que en la Iglesia no se elige ser juez», sino que se acepta ese encargo y esa misión; una *sólida formación científica*, lograda «no sólo en los libros, sino también en la vida y la experiencia de todos los días»; un *talante personal y profesional*, hecho de «fidelidad a la ley» y de la «vivencia de la realidad». Les pide, además, «tener sensibilidad humana» y ser diligentes y «cordialmente acogedores», porque «debajo de los folios de una causa están latentes unas vidas». Pide finalmente a los jueces que «juzguen de acuerdo con la ley, aplicándola con equidad», y que «para declarar que consta de la nulidad de un matrimonio no exijan más que la *certeza moral práctica* de esa nulidad». A leer y releer estas páginas que, como digo, son nuevas en esta segunda edición, creo honestamente que, quizás sin pretenderlo expresamente, Mons. García Faílde nos ha dejado en ellas su mejor autobiografía como juez. Me alegro de ello porque, además de dejarnos entrever la profundidad de su personalidad, lo que en ellas se afirma es todo un reto y una línea a seguir para quienes ejercen la nada fácil misión de administrar justicia.

Sólo una línea final para agradecer a Mons. García Faílde que haya incluido mi nombre entre las personas a quienes dedica esta segunda edición de su obra. Estoy muy lejos de creer que merezco esa honrosa mención, pero se la agradezco muy sinceramente.—CRISTINA GUZMÁN PÉREZ.

SCHOUPPE, JEAN-PIERRE, *Derecho Patrimonial Canónico* (EUNSA, Pamplona 2007), 237p., ISBN: 978-84-313-2508-4.

A los profesores Juan González Ayesta y Diego González Zabildea, ambos de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, se debe esta versión del manual del profesor Jean-Pierre Schouppe, publicado por la Universidad Pontificia de la Santa Cruz en el año 1997: *Elementi di Diritto Patrimoniale Canonico*.